



4. Dar seguimiento a los proyectos y programas, y evaluar sus resultados.
5. Los demás asuntos y tareas académicas que acuerden **“EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL” Y LA “U.P.N.”**

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: “EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL” Y LA “U.P.N.” Convienen que el personal académico designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella institución que contrató sus servicios personales o profesionales. En consecuencia, cada institución asumirá su respectiva responsabilidad laboral y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La Propiedad intelectual que se derive de las investigaciones y trabajos académicos objeto del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de autor y las demás normas que resulten aplicables, así como a los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las partes otorgando el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en la realización de dichas investigaciones.

SEPTIMA.- ACUERDOS ESPECIFICOS: “EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL” Y LA “U.P.N.” suscribirán acuerdos específicos con el fin de colaborar en tareas académicas de mutuo interés. En dichos acuerdos específicos se precisarán las actividades académicas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar las cláusulas, fines y los alcances de cada una de las tareas académicas.

Forman parte del presente instrumento, los acuerdos específicos que **“EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL” Y LA “U.P.N.”** suscriban y en consecuencia, se obligan a éstos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que **“EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL” Y LA “U.P.N.”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas y suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de las investigaciones objeto de este convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento las obligaciones que se hubiesen establecido.